



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL N° 221-2018-GRC/GA

Callao, 26 OCT. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg: 5007 Fecha: 26 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorandum N° 1256-2018-GRC/GRI, de fecha 17 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 1336-2018-GRC/GA/OL, de fecha 18 de octubre de 2018 emitido por la Oficina de Logística, Informe N° 350-2018-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 18 de octubre de 2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Valor Referencial, Informe N° 103-2018-GRC/GRI-OCV-VAY, de fecha 19 de octubre emitido por el Coordinador de Obra, Informe N° 1661-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 19 de octubre de 2018 emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad, Informe N° 096-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, emitido por el Profesional Designado de la Unidad de Valor Referencial, Informe N° 008-2018-GRC/GRI-JCL, de fecha 23 de octubre de 2018 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorandum N° 1282-2018-GRC/GRI, de fecha 23 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 212-2018-GRC-GA, de fecha 10 de octubre de 2018, en su Artículo Primero se Resuelve Aprobar el Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra: "Construcción de Vía Costa Verde-Tramo Callao", según Términos de Referencia, con un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 2'328,582.50 (Dos Millones Trecientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Dos con 50/100 soles), incluido todos los impuestos de ley, bajo un Procedimiento de Selección de Contratación Directa por la causal establecida en el literal I, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 10 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a la parte considerativa de dicha resolución.



Que, mediante Memorandum N° 1256-2018-GRC/GRI, de fecha 17 de octubre de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina de Logística la actualización y/o modificación del Resumen Ejecutivo en cuanto al número de referencia del PAC N° 284 al 307 a fin de proceder con la modificación del expediente de contratación aprobado por Resolución Gerencial N° 212-2018-Gobierno Regional del Callao.



Que, mediante Informe N° 1336-2018-GRC/GA/OL, de fecha 18 de octubre de 2018, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 350-2018-GRC/GA-OL-UVR, emitido por la Jefa de la Unidad de Valor Referencial, el cual adjunta a su vez el Informe N° 096-2018-GRC/GA-OL-UVR-FCR, del profesional designado de la Unidad de Valor Referencial, el cual contiene el Resumen Ejecutivo actualizado en el número de referencia PAC y la fecha de emisión del formato para la contratación del Servicio de Consultoría de Obras para la Supervisión del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO",



Que, mediante Informe N° 1661-2018-GRC/GRI-OCV, de fecha 19 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura en atención al Informe N° 103-2018-GRC/GRI-OCV-VAY, emitido por el Coordinador de Obra, mediante el cual recomienda a la Oficina de Construcción remitir la documentación al asesor legal de la Gerencia Regional de Infraestructura para la Elaboración del proyecto del resolutivo para la modificación del Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría de Obras para la Supervisión del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO",



Que, mediante Memorandum N° 1282-2018-GRC/GRI, de fecha 23 de octubre de 2018 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura remite los actuados a la Oficina de Logística en atención al Informe N° 008-2018-GRC/GRI-JCL, de fecha 23 de octubre de 2018, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, considera que es pertinente aprobarse





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 26 OCT. 2018

la Modificación del Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría de Obras para la Supervisión del Saldo de Obra: "Construcción de la Vía Costa Verde- Tramo Callao", en razón de las consideraciones expuestas en los informes de la referencia elaborados por los funcionarios responsables, en concordancia con la normatividad actualmente vigente.

Que, el inciso c), del numeral 12.7, del artículo 12 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "En el caso de consultoría de obras, el área usuaria debe proporcionar los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar, de manera previa a la convocatoria, el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado". "El presupuesto de consultoría de obra debe detallar los costos directos, los gastos generales, fijos y variables y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en el requerimiento".

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir además los requisitos de calificación que considere necesarios".

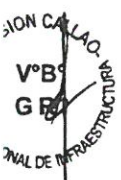
Que, el numeral 8.7 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Que, el numeral 12.6 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Que, el inciso d), del numeral 12.7, del artículo 12 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "El presupuesto de obra o de la consultoría de obra debe incluir, con suficiente detalle, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto".

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: El expediente de contratación debe contener entre otros lo siguiente: el requerimiento indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; el estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El área usuaria requiere los bienes y





servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”.

Que, el numeral 18.3 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que “En caso de consultoría de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del Valor Referencial y el monto respectivo, pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido”.

Que, el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal”.

Que, de conformidad con las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001, de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Construcción y Vialidad, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría de Obras para la Supervisión del Saldo de Obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO”, según términos de referencia con un valor referencial ascendiente a la suma de S/. 2'328,582.50 (Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Ochenta y Dos con 50/100 soles), bajo un Procedimiento de Selección de Contratación Directa por la causal establecida en el literal I, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 10 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en atención a la actualización del Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado en el extremo del número de referencia PAC del año fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 5001 Fecha: 26 OCT. 2018

